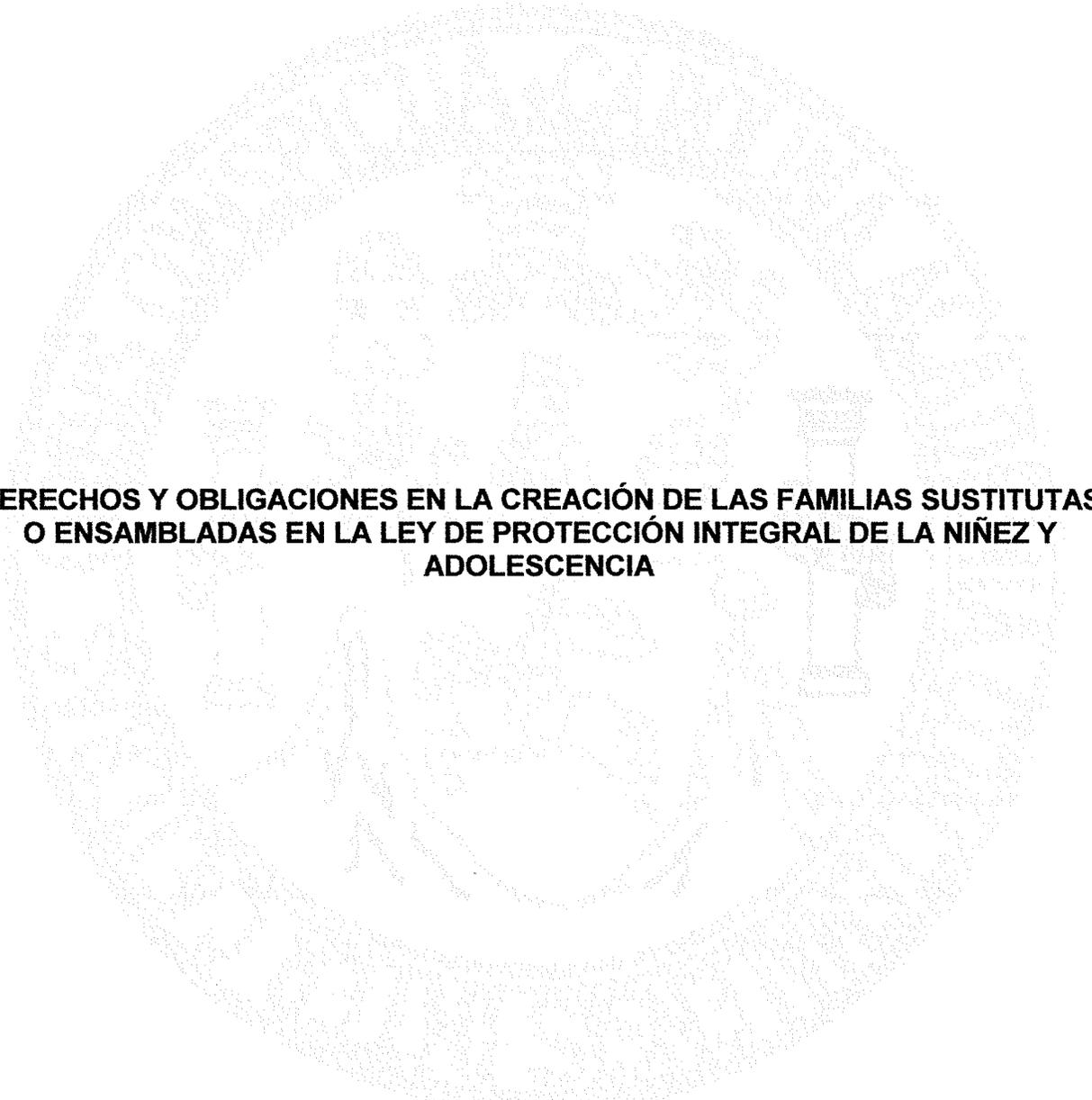


**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



**DERECHOS Y OBLIGACIONES EN LA CREACIÓN DE LAS FAMILIAS SUSTITUTAS
O ENSAMBLADAS EN LA LEY DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y
ADOLESCENCIA**

BERTILA ELIZABETH LÓPEZ RODRIGUEZ

GUATEMALA, MAYO 2024

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**DERECHOS Y OBLIGACIONES EN LA CREACIÓN DE LAS FAMILIAS
SUSTITUTAS O ENSAMBLADAS EN LA LEY DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

BERTILA ELIZABETH LÓPEZ RODRIGUEZ

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

y los títulos profesionales de

ABOGADA Y NOTARIA

Guatemala, mayo 2024

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO: M.Sc. Henry Manuel Arriaga Contreras
VOCAL I: Licda. Astrid Jeannette Lemus Rodríguez
VOCAL II: Lic. Rodolfo Barahona Jácome
VOCAL III: Lic. Helmer Rolando Reyes García
VOCAL IV: Br. Javier Eduardo Sarmiento Cabrera
VOCAL V: Br. Gustavo Adolfo Oroxom Aguilar
SECRETARIO: Lic. Wilfredo Eliú Ramos Leonor

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera Fase:

Presidente: Licda. Dilia Agustina Estrada García
Vocal: Lic. Heber Dodanin Aguilera Toledo
Secretario: Lic. Jose Miguel Cermeño Castillo

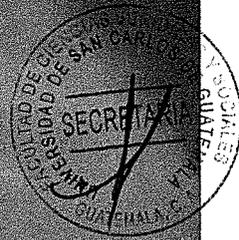
Segunda Fase:

Presidente: Erick Rolando Huitz Enríquez
Secretario: Magnolia Edith Arévalo Girón
Vocal: Belter Rodolfo Mancilla Solares

RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis”. (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



USAC
TRICENTENARIA
 Universidad de San Carlos de Guatemala



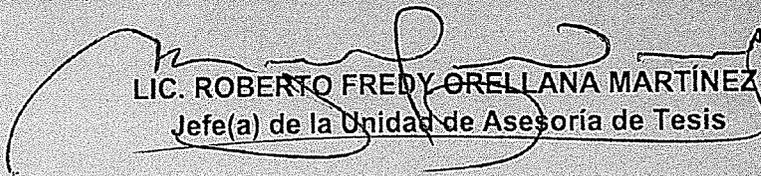
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis, Ciudad de Guatemala,
 04 de octubre de 2019.

Atentamente pase al (a) Profesional, ERWIN OSIEL CALDERON SALAZAR
 _____, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante
BERTILA ELIZABETH LÓPEZ RODRÍGUEZ, con carné 201216327
 intitulado DERECHOS Y OBLIGACIONES EN LA CREACIÓN DE LAS FAMILIAS SUSTITUTAS O ENSAMBLADAS
EN LA LEY DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.


LIC. ROBERTO FREDY ORELLANA MARTÍNEZ
 Jefe(a) de la Unidad de Asesoría de Tesis



Fecha de recepción _____ / _____ / ____ f) _____

Asesor(a)
 (Firma y Sello)



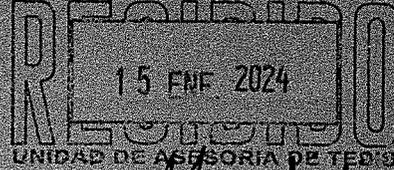


Guatemala, 17 de marzo 2022


**BUFETE JURÍDICO
CALDERÓN**

Lic.
CARLOS EBERTITO HERRERA REGINOS
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala

FACULTAD DE CIENCIAS
JURÍDICAS Y SOCIALES



UNIDAD DE ASESORIA DE TESIS
Hora: _____
Firma: *Kundy*

Licenciado Herrera Recinos:

Atentamente me dirijo a usted, para hacer de su conocimiento que en cumplimiento del nombramiento emitido por su despacho el veinticinco de agosto del año dos mil veintiuno, he actuado como asesor de Tesis del Bachiller BERTILA ELIZABETH LÓPEZ RODRIGUEZ, procedí a asesorar el trabajo de investigación y para lo cual informo:

I. El postulante presentó el tema de investigación titulado “DERECHOS Y OBLIGACIONES EN LA CREACIÓN DE LAS FAMILIAS SUSTITUTAS O ENSAMBLADAS EN LA LEY DE PROTECCION INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA”.

II. En relación al tema investigado manifiesto que revisé y analicé los temas tratados, considerando de esta manera emitir las recomendaciones y correcciones necesarias de conformidad con el artículo treinta y uno del Normativo para la Elaboración de la Tesis de la Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

III. Los métodos de investigación utilizados durante la elaboración de la Tesis en mención son los siguientes; método analítico, sintético, inductivo y deductivo, los cuales fueron utilizados de forma adecuada durante la realización de la investigación. Así mismo las técnicas de investigación utilizadas son: Bibliográfica y Jurisprudencial.





IV. La redacción en la elaboración del trabajo de Tesis fue adecuada de acuerdo al contenido investigado.

En virtud de lo anteriormente expuesto APRUEBO el trabajo de investigación presentado por el Bachiller Bertila Elizabeth López Rodríguez.

Sin otro particular me suscribo de usted.

LIC. ERWIN OSIEL CALDERON SALAZAR

Lic. Erwin Osiel Calderón Salazar
ABOGADO Y NOTARIO



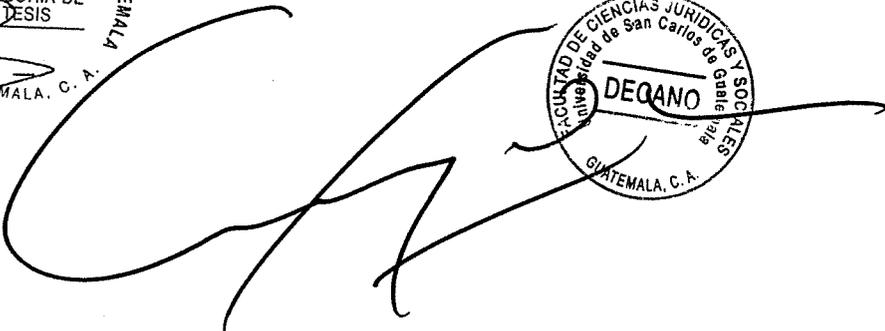
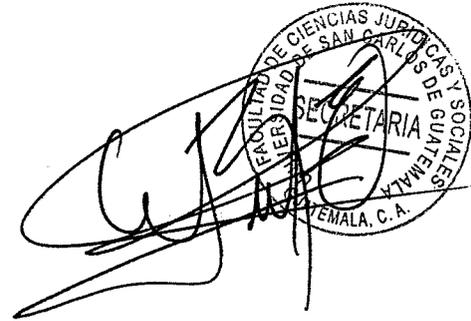
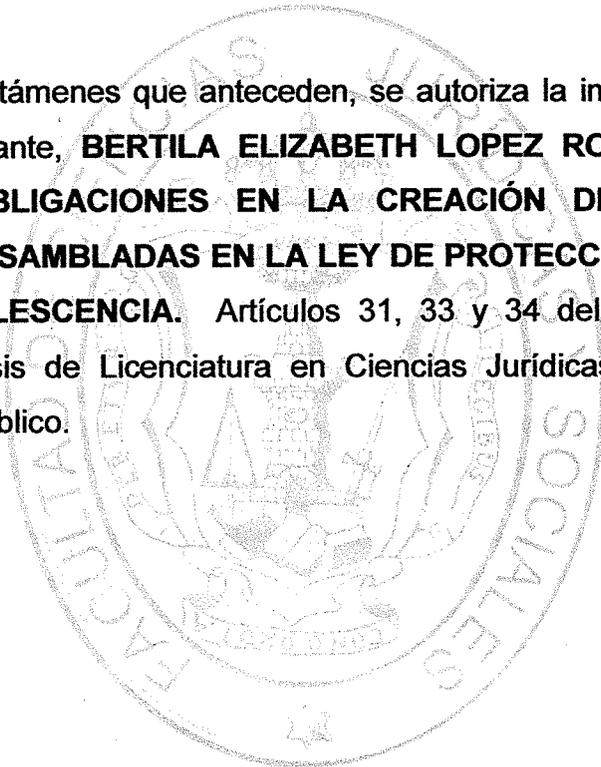


D.ORD. 253-2024

Decanatura de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, trece de marzo de dos mil veinticuatro.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis del estudiante, **BERTILA ELIZABETH LOPEZ RODRIGUEZ**, titulado **DERECHOS Y OBLIGACIONES EN LA CREACIÓN DE LAS FAMILIAS SUSTITUTAS O ENSAMBLADAS EN LA LEY DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**. Artículos 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

HMAC/JIMR





DEDICATORIA

A DIOS: Por cuidarme en tomo momento, guiarme siempre en el camino correcto, darme sabiduría y fuerza necesaria para lograr mis metas.

A MI MADRE: Mirna Rodriguez, con su bendición me ha protegido a lo largo de mi vida y con su ejemplo de fortaleza me ha enseñado a salir adelante sin importar los obstáculos.

A: Cristhian López por ser un ejemplo a seguir para mí, excelente amigo, consejero y compañero incondicional en esta meta.

A MIS HERMANOS: Leticia, Mónica, Armando y Antonio por sus palabras de aliento y sabiduría en momentos difíciles.

A MIS SOBRINOS: Aarón, Harold, Allisson, Andersson y Valentina, por ser mi motor de vida, por enseñarme a reinventarme y darme su cariño incondicional.

A: Nicté Yass, Sofía Baeza y Adriana Marroquín por su apoyo incondicional en este largo camino llamado vida.

A: La gloriosa tricentenaria Universidad de San Carlos de Guatemala, en especial a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.



PRESENTACIÓN

Se realizó una investigación científica de carácter cualitativa, desde el punto de vista del derecho civil y de familia, siendo el derecho civil la rama que regula las relaciones entre las partes contemplando desde la persona individual hasta la familia, garantizando derechos y obligaciones. Y de la misma forma el derecho de familia donde se centraliza exclusivamente al conjunto de normas que regulan la institución de la familia desde su perspectiva natural y social. Por lo que se encuadra dentro del derecho civil y los principales aspectos que regulan son el matrimonio, la filiación y la tutela de menores o incapacitados.

El objeto de la tesis fue demostrar que la institucionalidad de la infancia guatemalteca, se encuentra desarrollando esfuerzos por disminuir los efectos de la institucionalización en los niños y niñas atendidos en los hogares de protección estatal y le se pone especial énfasis en el elemento de transitoriedad de la intervención, es decir, que ésta dure el menor tiempo posible. Sin embargo, destaca como dificultad la alta permanencia de los menores en los hogares. Significativo más de dos tercios de los egresos corresponden a interrupción del tratamiento, determinación del tribunal o fuga. El lugar de la diligencia son las diversas instituciones que acogen a los menores como hogares temporales. Los sujetos son los menores y los hogares temporales. El aporte académico señala la importancia a en la institucionalidad de las familias sustitutas para los menores de edad que no cuentan con un hogar temporal.



HIPÓTESIS

Determinar que el programa de familia de acogimiento Temporal (Familia Sustituta) es el encargado de acreditar personas con el fin de que sean familias temporales para niños, niñas o adolescentes, a quienes se les han vulnerado sus derechos, por lo que se les brinda acogimiento con el objetivo que se les resarzan, especialmente el de familia, evitando su institucionalización, o bien, evitar el aumento del tiempo que han permanecido institucionalizados.



COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS

La hipótesis formulada al tema de tesis derechos y obligaciones de en la creación de las familias sustitutas o ensambladas en la ley de protección integral de la niñez y adolescencia, se validó y se comprobó al indicar que es evidente de que las sociedades se encuentran en un constante cambio, y de tal manera, que surgen nuevas relaciones entre los ciudadanos, que afecta o trasciende en el seno de la familia. Por lo que reviste de importancia la necesidad que tienen ambos padres de familia de optar a un empleo y generar ingresos a favor de la familia. Esto conlleva que cuando no es posible institucionalizar a los niños o adolescentes, en un lugar del Estado o particular, tengan que acudir a los familiares o a personas allegadas para que dentro del seno del hogar, se hagan cargo de los hijos.

Para la comprobación de la hipótesis se utilizaron los métodos: documental y los métodos investigativos fueron los siguientes: analítico, sintético, inductivo y deductivo, que permitieron la comprobación de la hipótesis, toda vez que se logró determinar con ayuda de la información doctrinaria y legislativa, los efectos que se producen derivado de las relaciones existentes entre los niños y los adultos temporalmente responsables de su cuidado y la necesidad de que exista un marco normativo que regula los derechos y obligaciones de los involucrados en esta temática.



ÍNDICE

	Pág.
Introducción.....	i

CAPÍTULO I

1. El Origen de la Familia.....	1
1.1. Clasificación de las familias.....	2
1.1.1. Familia consanguínea.....	2
1.1.2. Familia punalúa.....	2
1.1.3. Familia sindiasmica.....	3
1.1.4. Familia monogámica.....	4
1.2. Teorías del origen de la familia.....	4
1.2.1. Teoría matriarcal.....	4
1.2.2. Teoría patriarcal.....	5
1.3. Razón de ser de la familia.....	5
1.4. Concepto de familia.....	6
1.5. La familia en el derecho de familia.....	8
1.6. Naturaleza jurídica de la familia.....	8
1.7. Deberes dentro de la familia.....	10
1.7.1. Deberes de los padres.....	10
1.7.2. Deberes de los hijos.....	11
1.8. La familia en el sistema social.....	11
1.9. El derecho de familia.....	12
1.10. Definición del derecho de familia.....	13
1.11. Sujetos del derecho de familia.....	14
1.12. Ubicación del derecho de familia.....	15
1.13. Características del derecho de familia.....	16



CAPÍTULO II

2.	Deberes familiares y sociales dentro del marco de la sociedad.....	19
2.1.	La necesidad del trabajo en la sociedad guatemalteca.....	23
2.2.	La familia dentro del marco de la sociedad en el derecho de trabajo....	26
2.3.	El trabajo como un derecho a la vida dentro de la sociedad.....	27
2.4.	La reforma y modernización del Estado en la familia.....	28

CAPÍTULO III

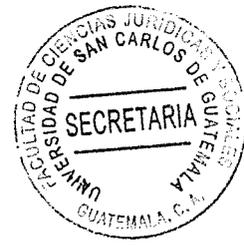
3.	El Cuidado de los Hijos Cuando los Padres Trabajan.....	31
3.1.	Los vínculos entre la actividad laboral de los padres y los hijos.....	33
3.2.	Importancia de la familia en la educación y corrección de los hijos.....	34
3.3.	Influencia de los patrones de crianza en los jóvenes.....	37
3.4.	Los padres trabajadores y las responsabilidades de los hijos.....	39
3.5.	Medidas de protección para los menores.....	40
3.6.	Instituciones involucradas en la defensa de la niñez y adolescencia....	42
3.7.	La violencia infantil ocasionada por el desinterés de los padres.....	47

CAPÍTULO IV

4.	Efectos jurídicos de las relaciones entre los niños y los adultos temporalmente responsables de su cuidado.....	51
4.1.	Valores que los padres desean transmitir a sus hijos.....	52
4.2.	Estilos educativos de los padres para compensar el tiempo de trabajo.	54
4.3.	Los efectos jurídicos de las relaciones entre los niños y los adultos temporalmente responsables de su cuidado.....	55
4.4.	Cuidado de los niños cuando ambos padres trabajan.....	57
4.5.	Preeminencia del interés del niño sobre otros intereses.....	58
4.6.	Principio del interés superior del niño y niña.....	59
4.7.	Definiciones referentes al principio interés del niño y niña.....	60



CONCLUSIÓN DISCURSIVA.....	63
BIBLIOGRAFÍA.....	65



INTRODUCCIÓN

Se desarrolla haciendo un análisis con respecto a la responsabilidad en el procedimiento para la integración de los menores en los programas de las familias temporales o sustitutas, donde los niños, niñas y adolescentes siempre son parte de una familia, sin embargo, muchas veces, se les deja solos y por lo tanto desprotegidos. Dada tal razón, se indica que dicho grupo es uno de los más vulnerables en una sociedad; y teniendo en cuenta que la niñez y adolescencia son gran parte de la población guatemalteca, es indispensable tener consideración de los hechos que la afectan. Uno de los puntos que más daña a este grupo seleccionado de personas, es no tener una familia, es decir, que se ven violados entre otros derechos humanos, el derecho a la familia consagrado en la Constitución Política de la República de Guatemala. Dado que el Estado es garante de los derechos de los guatemaltecos, incluyendo el de los niños y adolescentes, de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, se crea una de las instituciones más importantes en cuanto a la niñez y adolescencia, la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, de la cual forma parte el Programa de Acogimiento familiar Temporal (Familias Sustitutas). Así también, se analizan las complicaciones y problemas que ha tenido la ejecución del programa, de conformidad con el Reglamento que actualmente lo rige, como las soluciones propuestas.

La institucionalidad de la infancia guatemalteca, se encuentra desarrollando esfuerzos por disminuir los efectos de la institucionalización en los niños y niñas atendidos en los hogares de protección estatal y le se pone especial énfasis en el elemento de transitoriedad de la intervención, es decir, que ésta dure el menor tiempo posible.

La hipótesis planteada fue: "Determinar que el programa de familia de acogimiento Temporal (Familia Sustituta) es el encargado de acreditar personas con el fin de que sean familias temporales para niños, niñas o adolescentes, a quienes se les han vulnerado sus derechos, por lo que se les brinda acogimiento con el objetivo que se les resarzan, especialmente el de familia, evitando su institucionalización, o bien, evitar el



aumento del tiempo que han permanecido institucionalizados.”. Fue plenamente comprobada conforme el desarrollo de la investigación doctrinaria, documental y análisis de las instituciones referentes a la familia, los hogares temporales o sustitutos y los derechos de los menores.

La tesis se desarrolló en cuatro capítulos. En el primer capítulo, se describe el origen de la familia, clasificación de las familias, teorías del origen de la familia, razón de ser de la familia; el segundo capítulo, derechos familiares y sociales dentro del marco de la sociedad, la necesidad del trabajo en la sociedad guatemalteca, la familia dentro del marco de la sociedad en el derecho de trabajo; en el tercer capítulo, el cuidado de los hijos cuando los padres trabajan, los vínculos entre la actividad laboral de los padres y los hijos, importancia de la familia en la educación y corrección de los hijos; en el cuarto capítulo se detalla: efectos jurídicos de las relaciones entre los niños y los adultos temporalmente responsables de su cuidado, valores que los padres desean transmitir a sus hijos, estilos educativos de los padres para compensar el tiempo de trabajo. La técnica utilizada fue la documental y los métodos investigativos fueron los siguientes: analítico, sintético, inductivo y deductivo.



CAPÍTULO I

1. El Origen de la Familia

La palabra familia se emplea en el derecho romano en dos sentidos, el tratadista Cabanellas los menciona como "El primero: en el sentido propio que se entiende por familia la reunión de personas colocadas bajo la autoridad de un jefe único ya que comprende pues el paterfamilias que era el jefe; los descendientes que están sometidos a su autoridad paternal y la mujer que está en una condición análoga a la de una hija.

Segundo el paterfamilias y las personas colocadas bajo su autoridad paternal, están unidos entre ellos por el parentesco civil llamado agnatio, que son los parientes que, por parte del padre son de la misma familia y apellido, o bien todos los descendientes de un mismo tronco masculino".¹ Es así que esta ligadura subsiste hasta la muerte del jefe, siendo así después de muertos los padres los hijos son los jefes de nuevas familias.

Por tanto que la familia en el derecho romano su cualidad es solo de cognados, que viene siendo el parentesco que une a las personas descendientes unas de otras sin distinción de sexo. Siendo la familia agnática los que están bajo la autoridad paternal del jefe de familia, ya que existe entre el padre y los hijos o hijas nacidos de su matrimonio legítimo un vínculo, Siendo la familia desde las

¹ Cabanellas Guillermo. *Diccionario enciclopédico de derecho usual*. Pág. 246



épocas contemporáneas hasta la presente fecha el núcleo fundamental de toda sociedad, donde emanan derechos y obligaciones que regirán a cada uno de sus miembros.

1.1. Clasificación de las familias

Para el tratadista Chávez la familia como entorno de toda sociedad menciona la siguiente clasificación:²

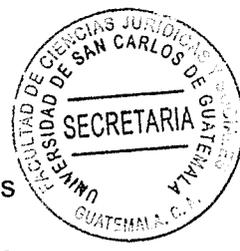
1.1.1. Familia consanguínea

Fue la primera etapa de la familia. Aquí los grupos conyugales se clasifican por generaciones. En esta forma de la familia, los ascendientes y los descendientes, los padres y los hijos, son los únicos que están excluidos entre sí de los derechos y de los deberes del matrimonio.

1.1.2. Familia punalúa

Si el primer progreso en la organización de la familia consistió en excluir a los padres y los hijos del comercio sexual recíproco, el segundo fue en la exclusión de los hermanos. Se realizó poco a poco, comenzando, probablemente, por la exclusión de los hermanos uterinos que son los de parte de madre, al principio en casos aislados, luego, gradualmente, como regla general, y acabando por la

² Chávez Asencio, Manuel F. La familia en el derecho. Pág.134



prohibición del matrimonio hasta entre hermanos colaterales. En este caso nos podemos dar cuenta que se va excluyendo o limitando la relaciones matrimoniales con la familia que forma parte del núcleo. Por lo que la forma en que se materializo esta forma de familia fue un factor importante para los antecedentes del origen familiar.

1.1.3. Familia sindiasmica

El hombre entre sus numerosas mujeres tenía una mujer principal, pero para ella él era el esposo principal entre todos los demás. En esta etapa un hombre vive con una mujer, pero de tal suerte que la poligamia y la infidelidad ocasional siguen siendo un derecho para los hombres, aunque por causas económicas la poligamia se observa raramente; al mismo tiempo, se exige la más estricta fidelidad a las mujeres mientras dure la vida común, y su adulterio se castiga cruelmente. Sin embargo, el vínculo conyugal se disuelve con facilidad por una y otra parte, y después, como antes, los hijos sólo pertenecen a la madre.

En este caso se puede percibir que es normal y bien visto la infidelidad del hombre hacía con su esposa, pero siempre y cuando el sujeto tenga la solvencia económica de mantener a su esposa o esposas, puesto que existe igualdad también en los derechos de las personas, y lo mismo que le da a una esposa económicamente lo mismo le tiene que proveer a las otras que tenga, eran una de las normas que manejaban para aceptar este tipo de modalidades familiares, por lo que fueron uno de los orígenes de la familia.



1.1.4. Familia monogámica

La familia monogámica se diferencia del matrimonio sindiásmico por una solidez mucho más grande de los lazos conyugales, que ya no pueden ser disueltos por deseo de cualquiera de las partes. Ahora, sólo el hombre, como regla, puede romper estos lazos y repudiar a su mujer. También se le otorga el derecho de infidelidad conyugal, sancionado, al menos, por la costumbre y este derecho se ejerce cada vez más ampliamente, a medida que progresa la evolución social.

1.2. Teorías del origen de la familia

El profesor Petit menciona que el origen de la familia tiene su base en dos teorías en las que considera que son el punto de partida del origen de la familia empezando a conformar así una sociedad:³

1.2.1. Teoría matriarcal

Esta afirma que se produjo por la promiscuidad sexual en la cual la paternidad era insegura y solo era, notoria la maternidad; la madre era el centro y origen de la familia, el parentesco se consideraba únicamente por la línea materna. Es decir, por ser la figura materno el ser por medio del cual se da el nacimiento de la persona, se garantizaba el linaje de la descendencia de los hijos, por lo que la madre era la que llevaba las riendas del hogar.

³ Petit Eugene. *Tratado elemental de derecho romano*. Pág. 95



1.2.2. Teoría patriarcal

Por el contrario aquí se niega la promiscuidad primitiva y sostiene que desde los tiempos más remotos el padre fue el centro de la organización familiar. En este caso se parte de que la cabeza siempre de la familia será el padre, por ser la persona encargada del sostenimiento económico del hogar. Y hasta la fecha por lo general se tiene tendencia a que la cabeza familiar sea siempre la figura paterna.

1.3. Razón de ser de la familia

En la familia primitiva el hombre era el que desempeñaba las tareas de supervivencia y defensa, y la mujer era la que tenía el cuidado del hogar, así es como se constituye la familia natural, que con el tiempo conformaría a la familia como un grupo humano de diferentes edades y sexos unidos por los vínculos de sangre. El hombre por razones económicas y sociales pasaba la mayor parte de su vida fuera del hogar en tanto que el hogar era regido por la madre, mientras que el hombre era el que efectuaba la caza, la pesca.

Es así pues que la razón misma de la familia es la unión que se contempló al cumplir cada uno con sus obligaciones. Por linaje o sangre, la constituye el conjunto de ascendientes, descendientes y colaterales con un tronco común, y los cónyuges de los parientes casados. Con predominio de lo afectivo o de lo hogareño, familia es la inmediata parentela de uno; por lo general el cónyuge, los padres, hijos y hermanos solteros. Por combinación de convivencia, parentesco y



subordinación doméstica, por familia se entiende, como dice el tratadista Cabanellas “la gente que vive en una casa bajo la autoridad del señor de ella”.⁴

La regulación de la familia desde sus inicios fue considerada como parte de la rama del derecho privado específicamente del derecho civil. Por lo que el origen de la regulación de la familia se remonta al Derecho Romano, en Roma, la personalidad jurídica se constituía por 3 elementos: status libertatis o estado de libertad; el status civitatis o estado de ciudadano; y el status familiae o estado de familia. Según esto, la familia era en el derecho romano uno de los factores determinantes del estado personal, concretamente del estado familiar, pero no llegaba a configurarse en forma autónoma.

1.4. Concepto de familia

Para Sánchez Román, citado por Guillermo Cabanellas en el Diccionario de Derecho Usual considera que la familia es la “institución ética, natural, fundada en la relación conyugal de los sexos, cuyos individuos se hallan ligados por lazos de amor, respeto, autoridad, y obediencia; institución necesaria para la conservación propagación y desarrollo, en todas las esferas de la vida, de la especie humana”.⁵ Es decir, la familia es un conjunto de personas que conviven bajo el mismo techo, organizadas en roles fijos (padre, madre, hermanos) con vínculos consanguíneos o no, con un modo de existencia económico y social comunes, con sentimientos

⁴ Cabanellas Guillermo. *Óp. Cit.* Pág. 298

⁵ *Ibíd.* Pág. 322



afectivos que los unen. Siendo importante cualquier definición que se pueda proporcionar donde se incluya a cada uno de los miembros familiares. La familia “Es el conjunto de personas unidas por vínculos de sangre y, en un sentido amplio, reunión de individuos que viven bajo el mismo techo sometidos a la dirección y recursos del Jefe de la casa.

Esta concepción abarca aspectos relacionados con el parentesco consanguíneo por el solo hecho de convivir bajo un mismo techo varias personas. Siendo el derecho de familia parte del derecho civil que regula la constitución del organismo familiar y las relaciones entre sus miembros necesita de un ordenamiento disciplinario por un conjunto de normas y disposiciones que integren ese derecho de familia”.⁶

Es decir la familia es un grupo de personas unidas por vínculos de parentesco, ya sea consanguíneo, por matrimonio o adopción que viven juntos por un período indefinido de tiempo. Constituye la unidad básica de la sociedad. “La familia es así el conjunto de personas entre las cuales existen vínculos jurídicos, interdependientes y recíprocos, emergentes de la unión sexual y la procreación”.⁷ Partiendo de los conceptos anteriores puede asignársele diversas significaciones al concepto de familia, por lo que son diversos aspectos los que se toman en cuenta para hablar de los componentes familiares donde surgen derechos y obligaciones para cada uno de los miembros.

⁶ Soto Álvarez, Clemente. **Derecho civil: derecho de familia**. Pág. 63

⁷ Zannoni, Eduardo A. **Derecho civil: derecho de familia**. Pág. 135



1.5. La familia en el derecho de familia

Es preciso reconocer que la familia es una institución social y jurídica que presenta ciertas características que le otorgan una individualidad propia, llegando desde un punto de vista normativo a constituir el eje de una manifestación jurídica dotada de cierta especialidad, siendo estas características que le otorgan una importancia especial a su regulación jurídico-legal el tratadista Rojina Villegas considera ciertas características del derecho de familia⁸:

1. La familia es una institución social que, al ser reconocida y regulada por el derecho, se transforma en una institución jurídica.
2. La familia tiene una importancia fundamental para el hombre y la sociedad; en su seno el individuo nace, crece, se desarrolla y muere.
3. Debe considerarse que la familia se presenta en la actualidad como un grupo homogéneo, formado por el padre, la madre y los hijos, quienes conviven de ordinario bajo un mismo techo.

1.6. Naturaleza jurídica de la familia

Tradicionalmente la ubicación del derecho de familia osciló entre las clásicas y bien conocidas ramas del derecho público y derecho privado, habiendo

⁸ Rojina Villegas, Rafael. **Compendio de derecho civil**. Pág. 79



predominado en doctrina la tesis que formaba parte del derecho privado, y más precisamente del derecho civil, ya que se regulan relaciones entre los particulares, estando conformado por instituciones como lo son la patria potestad, tutela, familia, paternidad, filiación entre otras.

Modernamente se abre camino a una nueva posición: sobre el derecho social, la existencia de ciertas manifestaciones del derecho moderno, informadas principalmente por una tendencia a la socialización. Existiría entre el derecho público y el derecho privado una tercera rama jurídica, el derecho social, que no sería ni público ni privado, procurando eso sí como todo el derecho la regulación de las relaciones humanas pero que, a diferencia del Derecho Público y Privado, contempla al hombre como integrante de lo social.

Los derechos y deberes que el derecho de familia se derivan para el individuo, no se le confieren por su existencia individual, ni por ser miembro del Estado, sino por su vinculación a un ente social, la familia, es decir por su categoría de miembro de la familia. De esta forma constituirían manifestaciones del derecho social, el derecho de familia, el derecho de trabajo. El objetivo del derecho social es realizar la justicia-social, que consiste en asegurar a cada individuo, como integrante de lo social, condiciones de existencia dignas, promoviendo una mejor distribución de la riqueza e igualdad de posibilidades y, en el ramo del derecho de familia, una igualdad de los derechos del hombre y de la mujer enfatizando sobre la función social de los derechos y obligaciones familiares. Por ello es importante integrar siempre dentro del marco de la sociedad a todo grupo familiar que conforma un



Estado. Concluimos refiriéndonos respecto a este tema, que el derecho de familia, por ser una institución que con el transcurso del tiempo se ha vuelto muy cambiante es necesario enmarcarlo ya no como parte del derecho civil, por tener doctrina, principios, legislación, al respecto, ya debería de ser tenida como un derecho autónomo, siempre formando parte de la rama del Derecho Privado, pero independiente del derecho civil.

1.7. Deberes dentro de la familia

La sociedad familiar no solo tiene derechos, también tiene deberes que afectan a los padres, a los hijos y todos sus miembros.

1.7.1. Deberes de los padres

1. Educar a los hijos en los valores fundamentales de la vida humana.
2. Enseñarles principios, valores y buenas costumbres para el comportamiento en la sociedad.
3. Infundirles una buena educación cristiana.

El Código Civil decreto ley 106 establece en el artículo 253. "El padre y la madre están obligados a cuidar y sustentar a sus hijos, sean o no de matrimonio, educarlos y corregirlos, empleando medios prudentes de disciplina, y serán responsables conforme a las leyes penales si los abandonan moral o materialmente y dejan de cumplir los deberes inherentes a la patria potestad".



1.7.2. Deberes de los hijos

1. El respeto y la gratitud para quienes les han dado la vida, amor dedicación.
2. La colaboración en la vida familiar y el cumplimiento de sus responsabilidades.

El Código Civil Decreto Ley 106 contempla otros deberes tanto para los padres como para los hijos, pero consideramos que el más importante hacer resaltar es el que se encuentra contenido el artículo 263 ya que es un artículo específico que contempla específicamente las obligaciones morales que deben de tener los hijos estableciendo que: “Los hijos aun cuando sean mayores de edad y cualquiera que sea su estado y condición, deben honrar y respetar a sus padres y están obligados a prestarles asistencia en todas las circunstancias de la vida”.

1.8. La familia en el sistema social

En la regulación de la familia en el derecho civil se pueden distinguir tres amplias fases:

1. Matrimonio o unión de hecho, que constituye el inicio de la formación de la familia, ya que en toda legislación nacional o internacional se regula todo lo referente a la familia y derecho de familia que nace del matrimonio o bien la unión de hecho, por lo que en Guatemala está regulado tanto en la norma ordinaria como en la Constitución Política de la República de Guatemala.



2. Desarrollo de la familia en el que se da normalmente, una etapa de expansión que cubre el periodo que va desde el matrimonio hasta que se completa la dotación de hijos de la familia, y una etapa de en la que los hijos empiezan a contraer matrimonio.
3. El divorcio marca la disolución de la familia dando lugar al reemplazo en el que la propiedad familiar se distribuye entre los hijos.

1.9. El derecho de familia

Los diferentes conceptos de familia y el derecho, se integran de tal manera que forman lo que se conoce como derecho de familia, parte del derecho civil que reglamenta las relaciones entre los miembros del conglomerado familiar. Consideramos en el sentido amplio que el término derecho de familia es el conjunto de reglas de derecho de orden personal y de orden patrimonial, cuyo objeto exclusivo, principal, accesorio, o indirecto, es presidir la organización, vida, disolución de la familia.

El derecho civil por medio del derecho, regula la constitución del organismo familiar y las relaciones entre sus miembros, manejando en sentido objetivo el conjunto de reglas que servirán para la existencia o disolución de la familia tanto de origen matrimonial como extramatrimonial y en el sentido subjetivo que es el derecho que a ésta le toca desenvolver en la vida, es por ello que se les debe de garantizar el bienestar a todos los miembros de la familia.



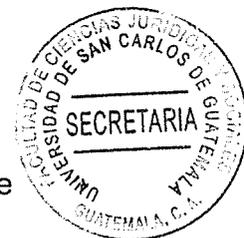
1.10. Definición del derecho de familia

Consideramos que el derecho de familia es el conjunto de normas e instituciones jurídicas que regulan las relaciones personales y patrimoniales de los miembros que integran la familia, entre sí y respecto de terceros. Tales relaciones se originan a partir del matrimonio y del parentesco. A continuación menciono algunas definiciones importantes donde se tocan diversos aspectos del derecho de familia

El autor Puig Peña, en sentido objetivo dice que el derecho de familia es el "Conjunto de normas jurídicas que disciplinan esta institución real y en sentido subjetivo, son las facultades o poderes que nacen de aquellas relaciones que dentro del grupo familiar mantienen cada uno de sus miembros con los demás, para el cumplimiento de los fines superiores a la entidad familiar"⁹. Es decir, el Derecho de Familia es el conjunto de normas jurídicas que regulan las relaciones interpersonales de la familia, unidos por grados de consanguinidad, afinidad o adopción.

Para el tratadista Sánchez Román, citado por Guillermo Cabanellas en el diccionario de derecho usual considera que la familia es la "Institución ética, natural, fundada en relación conyugal de los sexos, cuyos individuos se hayan ligados por lazos de amor, respeto, autoridad y obediencia, institución necesaria para la conservación, propagación y desarrollo en todas las esferas de la vida de

⁹ Puig Peña Federico. *Compendio de derecho civil español, familia y sucesiones*. Pág. 104



la especie humana”¹⁰. El autor Alfonso Brañas, cita la división del Derecho de Familia para comprender su definición indica que “El derecho de familia lo mismo que la mayoría de las disciplinas jurídicas, puede dividirse en derecho de familia objetivo y derecho de familia subjetivo. En sentido objetivo derecho de familia es el conjunto de normas que regulan el nacimiento, modificación y extensión de las relaciones familiares; En sentido subjetivo derecho de familia, es el conjunto de facultades o poderes que pertenecen al organismo familiar como tal o a cada uno de sus miembros”.¹¹

Respecto a las definiciones mencionadas por los tratadistas, consideramos que el derecho de familia de igual forma es la rama del derecho privado, que regula el conjunto de instituciones jurídicas de orden personal y patrimonial que gobiernan la fundación, la estructura, la vida y disolución de la familia en toda su estructura y su funcionamiento, así como los derechos y obligaciones que nacen de una relación familiar.

1.11. Sujetos del derecho de familia

Los sujetos del derecho de familia son sin lugar a dudas los parientes por virtud de matrimonio, entre el marido y los parientes de su mujer y entre ésta y los parientes de aquél, por consanguinidad, afinidad o adopción. Existen los supuestos jurídicos, que son las personas que ejercen la patria potestad, dentro del

¹⁰ *Ibidem*. Pág. 322

¹¹ Brañas Alfonso. *Manual de derecho civil*. Pág. 54



parentesco se originan relaciones específicas impuestas por la misma entre padres e hijos o, en su caso, entre abuelos y nietos; sujetos especiales que deben diferenciarse de los parientes en general ya que sus derechos y obligaciones no son los mismos que de una manera general determina el parentesco.

Nuestro ordenamiento jurídico en el Código Civil, establece como está compuesta la familia, regulándolo en el Libro V en su segunda parte, dentro del contrato de arrendamiento mencionando en el artículo 1,940 inciso 2º dice “En la familia se comprende su esposa o conviviente de hecho (del arrendador), hijos padres, o personas que dependan de él económicamente”.

1.12. Ubicación del derecho de familia

El autor Antonio Cicu menciona que acepta colocar el derecho de familia, junto al Derecho Público y no como una rama del derecho privado, pues las características de ésta rama radican en que el Estado actúa como extraño en las relaciones de los particulares, reconociendo al individuo libertad para crear sus relaciones jurídicas y realizar sus propios fines.¹² En cambio, en el derecho público, lo mismo que en el derecho de familia, el Estado interviene en todas las relaciones jurídicas que se originan entre los distintos sujetos interesados y realiza de manera directa los fines superiores bien sea de la comunidad política o del grupo familiar. Por lo que se debe de contemplar que el derecho de familia por ser una relación entre particulares es que se debe de ubicar dentro del derecho privado. Éste autor no

¹² Cicu Antonio. *El derecho de familia*. Pág. 75.



postula la autonomía del derecho de familia, para él no se encuentra dentro del derecho civil, más bien lo sitúa y coloca en una zona intermedia con el derecho público y privado. Dentro del derecho civil situamos al derecho de familia, en el campo del derecho privado, obviamente hay autores que opinan que existe una afinidad indudable entre el derecho público y el derecho familiar. No se atreven a afirmar que el derecho de familia sea propiamente derecho público asignándole un puesto entre éste y el derecho privado.

1.13. Características del derecho de familia

De los conceptos ya mencionados anteriormente de los distintos tratadistas sobre el derecho de familia, consideramos que son características esenciales del derecho de familia por la forma en que está compuesta y los miembros que la conforman estableciendo derechos y obligaciones para cada uno de los miembros, las siguientes características:

1. El Derecho de Familia es una institución Jurídica de carácter social, que constituye la célula de la familia, su génesis ideal es el matrimonio.
2. Se reviste el Derecho de Familia de un carácter publicista, en virtud de la primacía del interés social sobre el individual.
3. Sus normas ofrecen un carácter más bien jurídico que moral.



4. Las normas del Derecho de Familia regulan aspectos económicos, principalmente de tipo material para el mantenimiento, alimentación y educación de los hijos.

5. Dentro del Derecho de Familia surge la Institución del matrimonio u otra institución análoga en la que se genera la multiplicación de sus miembros (siendo los hijos), en la que surgen así los derecho y obligaciones que generalmente son inalienables, irrenunciables e imprescriptibles.





CAPÍTULO II

2. Derechos familiares y sociales dentro del marco de la sociedad

El autor Manuel Chávez Asencio, en su obra, hace la siguiente referencia: “la familia cuenta con ciertos derechos específicos que ha denominado como derechos familiares de la persona y derechos sociales de la familia. Los primeros se refieren a aquellos derechos innatos y fundamentales de todo ser humano; mientras que los segundos, a las prerrogativas de la familia como grupo social.”¹³

Dichos derechos, en opinión del autor, al ser reconocidos, no otorgados ni concedidos, por la autoridad y contenerse en la legislación, son también “derechos públicos subjetivos; son oponibles erga omnes; son derechos originarios e innatos, ya que su nacimiento no depende de la voluntad del miembro de la familia o de ésta; son vitalicios, imprescriptibles e inembargables, no están dentro del comercio y no pueden transmitirse.”¹⁴

Entre los derechos familiares de las personas, se pueden mencionar diversos es por ello que la doctrina señala los siguientes:

- a. Derecho a contraer matrimonio, prerrogativa del hombre y la mujer a partir de la edad núbil;

¹³ Chávez Asencio, Manuel. **Alternativas constitucionales para la familia del siglo XXI**. Pág. 113

¹⁴ Chávez Asencio, Manuel. **Óp. Cit.** Pág. 114



- b. Derecho a la preparación para la vida conyugal y familiar, lo cual implica una educación integral que los prepare a la vida futura y para ser elementos útiles a la sociedad;
- c. Derecho a formar y ser parte de una familia, lo anterior debido a que la persona, independientemente de su edad, sexo o raza, necesita de la protección y ambiente familiar;
- d. Derecho de la madre a la protección legal y a la seguridad social, es decir, que toda mujer que ha concebido, por el hecho de ser madre, tiene derecho a la asistencia social y a la protección alimentaria para ella y sus hijos, independientemente de que sea madre soltera o madre del matrimonio;
- e. Derecho al ejercicio de la patria potestad, ya que esta se origina de la paternidad y de la maternidad, y debe realizarse en beneficio de los hijos menores, por lo que también implica el derecho prioritario de los menores a recibir la atención completa,
- f. Derechos de los cónyuges e hijos a la protección legal de sus derechos en caso de cesación de efectos del matrimonio o en caso de abandono, esto ante el aumento notorio de los problemas originados por el divorcio y/o el abandono irresponsable por parte de los padres quienes dejan sin sustento a la madre y a los hijos, ya que uno de los dos padres en caso de abandono del otro cónyuge tiene la obligación de garantizar la vida y seguridad a su hijo.



- g. Igualdad de dignidad y de derechos de los hijos, independientemente de su origen, ya que no debe haber distinción respecto a los hijos según su nacimiento, no sólo respecto a los habidos dentro de matrimonio o fuera de él, sino también con relación al estado de los padres o forma de vida de ellos; actualmente es por ello que existen infinidad de normas donde es realmente importante la igualdad de derechos de todas las personas, pero en este caso lo más importante es la igualdad de los hijos.
- h. Derecho de los hijos a la educación, alimentos, buen trato y testimonio de los padres, deber que corresponde a ambos padres para el bien de los hijos y de la sociedad;
- i. Derecho de los menores dados en adopción, para que se confieran a matrimonios estables, que garanticen el pleno desarrollo del menor; lo anterior, debido a los aumentos notables de parejas de hecho que piden el derecho de adoptar, cuando en realidad la misma forma de vida de estas parejas resulta un atentado contra el derecho fundamental de los niños a un desarrollo físico y emocional completo;
- b) •Derecho de los menores a la asistencia individual del Estado, prerrogativa inherente al individuo y que adquiere mayor importancia tratándose de los miembros más pequeños e indefensos del conjunto social, de los cuales el Estado y la sociedad son responsables. Este derecho implica la alimentación, vestido, vivienda, educación, protección de la salud, recreación del menor,



independientemente de las prestaciones de carácter social que pudieran implementarse para grupos sociales específicos;

En cuanto a los derechos de familia, la doctrina los clasifica de la siguiente manera:

- a. Derecho al trabajo, es un derecho de toda persona, pero tiene especial significado en la familia, ya que se busca el sostenimiento de la familia a través del trabajo de uno o varios de sus miembros. Por ello, se debe velar por la libertad de trabajo, por las condiciones de trabajo que tomen en cuenta a la familia del trabajador, así como promover la preferencia de empleo, en igualdad de condiciones, respecto a aquellas personas que soportan cargas familiares, entre otras acciones;
- b. Derecho a un salario familiar efectivo, esto es, que sea suficiente para atender a las necesidades de los miembros de la familia, y que se tenga derecho a igualdad de salario por trabajo igual, sin discriminación alguna, por lo que es importante cubrir los gastos básicos de cada uno de los miembros de la familia, para garantizar sus derechos.
- c. Derecho a la salud y a la seguridad social, toda familia tiene derecho a una seguridad social integral: asistencia médica, quirúrgica, atención hospitalaria, pago de pensiones, promoción de la sanidad familiar y prevención de enfermedades;



- d. Derecho de asociación, ya que las asociaciones de carácter familiar y sus federaciones o confederaciones internacionales tienen derecho a constituirse y ser reconocidas jurídicamente;

- e. Derechos especiales, aquí se pueden incluir apoyos de carácter social para los miembros de la familia en situaciones especiales: para el cónyuge viudo; para las familias cuyos padres o titulares se encuentren en prisión; familias de emigrados, entre otros;

“Asimismo, se habla de principios constitucionales del derecho de familia, entre los que pueden mencionarse: principio de igualdad, de respeto, de reserva legal, de protección, de intereses prevalentes, de favorabilidad, de unidad familiar.”¹⁵

2.1. La necesidad del trabajo en la sociedad guatemalteca

El trabajo es un derecho fundamental y un bien para el hombre: un bien útil, digno de él, porque es idóneo para expresar y acrecentar la dignidad humana. El trabajo consigna un valor intrínseco no sólo porque es siempre personal, sino también por el carácter de necesidad. El trabajo es necesario para formar y mantener una familia, adquirir el derecho a la propiedad y contribuir al bien común de la familia humana. La consideración de las implicaciones morales que la cuestión del trabajo comporta en la vida social, hace concluir la desocupación como una verdadera calamidad social. El trabajo es un bien de todos, que debe estar disponible para

¹⁵ Parra Benítez, Jorge. *El carácter constitucional del derecho de familia*. Pág. 47



todos aquellos capaces de él. La plena ocupación es, por tanto, un objetivo obligado para todo ordenamiento económico orientado a la justicia y al bien común. Una sociedad donde el derecho al trabajo sea anulado o sistemáticamente negado y donde las medidas de política económica no permitan a los trabajadores alcanzar niveles satisfactorios de ocupación, no puede conseguir su legitimación ética ni la justa paz social. Una función importante y, por ello, una responsabilidad específica y grave, tienen en este ámbito los empresarios indirectos, es decir, aquellos sujetos -personas o instituciones de diverso tipo- que son capaces de orientar, a nivel nacional o internacional, la política del trabajo y de la economía.

La capacidad propulsora de una sociedad orientada hacia el bien común y proyectada hacia el futuro se mide también, y sobre todo, a partir de las perspectivas de trabajo que puede ofrecer. El alto índice de desempleo, la presencia de sistemas de instrucción obsoletos y la persistencia de dificultades para acceder a la formación y al mercado de trabajo constituyen para muchos, sobre todo jóvenes, un grave obstáculo en el camino de la realización humana y profesional.

Quien está desempleado o subempleado padece, en efecto, las consecuencias profundamente negativas que esta condición produce en la personalidad y corre el riesgo de quedar al margen de la sociedad y de convertirse en víctima de la exclusión social. Además de los jóvenes, este drama afecta, por lo general, a las mujeres, a los trabajadores menos especializados, a los minusválidos, a los inmigrantes, a los ex-reclusos, a los analfabetos, personas todas que encuentran



mayores dificultades en la búsqueda de una colocación en el mundo del trabajo. La conservación del empleo depende cada vez más de las capacidades profesionales. El sistema de instrucción y de educación no debe descuidar la formación humana y técnica, necesaria para desarrollar con provecho las tareas requeridas, para establecer un nexo de obligaciones y poder cumplirlas los miembros familiares, debiendo recibir una remuneración producto del esfuerzo de su trabajo.

La necesidad cada vez más difundida de cambiar varias veces de empleo a lo largo de la vida, impone al sistema educativo favorecer la disponibilidad de las personas a una actualización permanente y una reiterada calificación. Los jóvenes deben aprender a actuar autónomamente, a hacerse capaces de asumir responsablemente la tarea de afrontar con la competencia adecuada los riesgos vinculados a un contexto económico cambiante y frecuentemente imprevisible en sus escenarios de evolución.

Es igualmente indispensable ofrecer ocasiones formativas oportunas a los adultos que buscan una nueva cualificación, así como a los desempleados. En general, la vida laboral de las personas debe encontrar nuevas y concretas formas de apoyo, comenzando precisamente por el sistema formativo, de manera que sea menos difícil atravesar etapas de cambio, de incertidumbre y de precariedad. Ya que el trabajo se vuelve una necesidad para la sociedad guatemalteca, porque se recibe como resultado una retribución económica, que servirá para el sostenimiento del hogar volviéndose una necesidad contar con un trabajo.



2.2. La familia dentro del marco de la sociedad en el derecho al trabajo

El trabajo es el fundamento sobre el que se forma la vida familiar, la cual es un derecho natural y una vocación del hombre. El trabajo asegura los medios de subsistencia y garantiza el proceso educativo de los hijos. familia y trabajo, tan estrechamente interdependientes en la experiencia de la gran mayoría de las personas, requieren una consideración más conforme a la realidad, una atención que las abarque conjuntamente, sin las limitaciones de una concepción privatista de la familia y economicista del trabajo. Es necesario para ello que las empresas, las organizaciones profesionales, los sindicatos y el Estado se hagan promotores de políticas laborales que no perjudiquen, sino favorezcan el núcleo familiar desde el punto de vista ocupacional.

La vida familiar y el trabajo, en efecto, se condicionan recíprocamente de diversas maneras. Los largos desplazamientos diarios al puesto de trabajo y del puesto de trabajo, el doble trabajo, la fatiga física y psicológica limitan el tiempo dedicado a la vida familiar; las situaciones de desocupación tienen repercusiones materiales y espirituales sobre las familias, así como las tensiones y las crisis familiares influyen negativamente en las actitudes y el rendimiento en el campo laboral.

Es por ello que es importante dedicar el tiempo necesario a la familia y sobre todo para el cuidado de los hijos que se tienen bajo su custodia para conservar el núcleo familiar. Siendo importante contar con un trabajo para sufragar los gastos y las necesidades básicas de los miembros que la conforman.



2.3. El trabajo como un derecho a la vida dentro de la sociedad

No puede haber espectáculo más triste que observar una sociedad donde la vida humana no vale nada. El más preciado de los derechos naturales es la potestad que todo individuo tiene de preservar su propia existencia. Y esa facultad no le es concedida por gobernante alguno, sino que es intrínseca a su condición de ser humano.

El trabajo es un derecho en cuanto a que las personas pueden escoger libremente el oficio en el que se quieren desempeñar y porque tras la realización de sus labores reciben un salario, eso no se le puede negar a nadie. El trabajo también es un deber de obligatoriedad social porque con el salario obtenido se garantiza la alimentación y satisfacción de necesidades básicas de la persona al igual que la de las personas que están bajo la tutela de la persona trabajadora.

Bajo esa perspectiva se analiza que, cuando un hombre y una mujer deciden procrear un hijo, se derivan un conjunto de obligaciones y responsabilidades ligadas estrechamente con el derecho a la vida. ¿Por qué se afirma esto?. Es innegable lo especialmente delicado que es el estado de la mujer que concibe un hijo, que debe gestarlo, regularmente durante nueve meses en el fuero de su organismo, que seguidamente debe dar a luz, amamantarlo y propiciarle todos los cuidados necesarios durante los días más vulnerables del ser humano. Sin contar el incremento en el gasto familiar que acarrea los cuidados. Igualmente debe atenderse el estado de salud de la madre, hecho que también produce un aumento

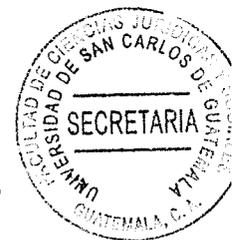


del gasto familiar. Éste panorama se complicaría ciertamente si la madre no trabaja, ya sea por encontrarse de momento desempleada, lo cual constituye una realidad cotidiana en Guatemala, debido a los altos índices de desempleo, o por el hecho de ser ama de casa, calidad considerada como trabajo no remunerado pero no por ello menos relevante para la sociedad y la familia.

Lo anterior significa que el único ingreso económico es generado por el padre trabajador. Por lo mismo el derecho de trabajo debe tutelar esta especial situación de los padres de familia trabajadores, pues de su trabajo se produce un ingreso económico, de ese ingreso económico se deriva la satisfacción de necesidades básicas para él, para su cónyuge o concubina y para su nuevo hijo o hijos, y al satisfacerse esas necesidades se protege el derecho a la vida. Esto quiere decir que, si se rompe el eslabón recién mencionado, si se niega el trabajo a un padre en esa particular posición, es como si se negara el derecho a la vida de las personas que dependen de él.

2.4. La reforma y modernización del Estado en la familia

La Reforma y Modernización del Estado es un proceso percibido como prioritario para el desarrollo económico, social y humano en Guatemala. En un entorno de globalización, la calidad y la eficiencia de los marcos institucionales del Estado son factores esenciales de competitividad. Como pilar de la gobernabilidad democrática, se enfrenta al desafío de generar y fortalecer instituciones y procesos orientados a beneficiar a la ciudadanía guatemalteca. Los respectivos procesos de



reforma emprendidos por el Estado Guatemalteco se orientan a alcanzar grandes objetivos estratégicos afines a la consolidación democrática definida en los acuerdos de paz firme y duradera.

Los retos a alcanzar abarcan el fortalecimiento de los aparatos administrativos y judiciales que protejan el ejercicio de los derechos y libertades de los ciudadanos y la dotación, incremento y/o creación de los servicios que hagan posible el acceso de toda la población a los servicios colectivos y sociales básicos. Se requiere asimismo apoyar la articulación de los cuerpos legales que definan y garanticen el respeto de los derechos humanos a fin de consolidar un Estado Democrático de Derecho.

La reforma del Estado debe ser un proceso global, que incluya la reforma administrativa y las privatizaciones, pero también la reforma legislativa y del legislativo, la fiscal, la descentralización, la justicia y que conecte con la reforma política y electoral. El ámbito de intervención previsto se localiza, principalmente, en los organismos Ejecutivo, Legislativo y Judicial, encaminados a alcanzar una verdadera reforma y modernización del aparato estatal.

En este sentido, cabe resaltar que la seguridad jurídica es el bien fundamental de todo Estado de Derecho. Los ciudadanos tienen el derecho de estar gobernados de acuerdo con normas claras y conocidas, por poderes estatales definidos y con capacidades suficientes para ejercer indiscriminadamente sus mandatos y con acceso a tribunales competentes e independientes. La responsabilidad del



ejercicio del poder debe garantizar el goce y ejercicio de las libertades fundamentales y proveer que ningún ciudadano quede al margen de la ley y del ejercicio de los poderes públicos. La seguridad jurídica es esencial tanto para garantizar el respeto de los derechos humanos así como para el funcionamiento eficiente de una economía de mercado. La falta de seguridad jurídica limita las opciones de desarrollo humano de una sociedad.

El trabajo del Área Reforma y Modernización del Estado se inscribe dentro del Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo (UNDAF) establecido para Guatemala para el período 2005-2008, que plantea, en su efecto directo N° 2: "Contribuir a la eliminación de todas las formas de discriminación de los pueblos indígenas, las mujeres y otras poblaciones en desventaja y vulnerabilidad, a través de la promoción de políticas públicas incluyentes, la promoción del conocimiento de los Derechos Humanos, su pleno ejercicio y una cultura cívica de tolerancia y respeto a la diversidad".



CAPITULO III

3. El Cuidado de los Hijos Cuando los Padres Trabajan

Los padres que trabajan no tienen el control de sus hijos, más bien son manejados por ellos. Están carentes de herramientas, tiempo y paciencia para dirigir una crianza responsable. Se sienten presionados por cumplir laboralmente para lograr sus metas económicas o de desarrollo profesional, para obtener mejores oportunidades en la vida.

Los padres que trabajan abandonan notablemente sus labores parentales en pos de un mejor estándar de vida. Las necesidades económicas y/o de desarrollo personal han hecho que ambos padres salgan a trabajar fuera del hogar, dejando a sus hijos solos o a cargo de terceros. Por lo que es importante contar con el cuidado de los padres y la presencia de los mismos para el cuidado de los hijos.

Las largas jornadas de trabajo sumadas al tiempo que demoran en los traslados, hacen que los padres se alejen durante muchas horas del hogar, desconectándolos del quehacer diario de su hijo y haciendo casi nula su interacción. Generalmente llegan al hogar cuando éstos están dormidos o casi vencidos por el sueño, no permitiendo la sana y necesaria comunicación con ellos. Las exigencias de producción actual tampoco permiten el uso de los medios para mantener una conexión con sus hijos, en consecuencia se suma al abandono físico, el comunicacional. La actividad laboral aleja a los padres de sus hijos.



Por esta razón los padres experimentan un sentimiento de culpa que los coarta a la hora de colocar límites y aplicar sanciones, sintiendo que el exiguo tiempo que pasan con ellos no lo pueden malgastar en retos y castigos. Por el contrario suplen con engaños y libertad absoluta sus ausencias, pasan por alto las conductas inadecuadas y las irresponsabilidades de sus hijos, por considerarse culpables de estas situaciones, dejando en ellos la sensación que pueden repetir estas acciones, pues no tienen importancia, ni sanción. Los padres que trabajan son más permisivos con sus hijos.

Desde el momento en que fueron divulgados los derechos del niño, surgió una especie de mito, el cual hacía entender que los niños sólo tenían derechos, dejando de lado sus deberes. Ante esta situación los padres asumieron que debían marginar de sus vidas la palabra castigo, sinónimo de golpes, entendiendo que dejaban de existir las normas y había que desechar las conductas dictatoriales hacia ellos. No conciben otras formas de castigo, por ejemplo dejar a sus hijos e hijas sin televisión, sin su juego del computador, sin salir a la calle.

Dadas estas situaciones los padres se ven sobrepasados con la crianza de sus hijos y endosan sus responsabilidades en la persona que los reemplaza en el hogar, sea ésta la abuela, una tía, la nana y hasta al hijo mayor. Del mismo modo acusan a la escuela de no cumplir su rol, perdiendo de vista que hay una infinidad de conductas que se aprenden en la casa y pretenden que la escuela con su jornada escolar completa mande al niño educado y sin tareas, porque para eso se hizo la JEC, según ellos. Pero a la hora que la sustituta del hogar o la Escuela,



ose “rayar la cancha” del regalón ponen el grito en el cielo y no reconocen derechos en ellos. Los padres pretenden a costa de otros, desarrollarse en su trabajo y olvidan su más importante rol, ser padres. El abandono de los padres a su labor está poniendo en riesgo la estabilidad emocional de sus hijos e hijas.

Estos se sienten abandonados a su suerte con relación a sus actividades diarias y carentes de afectos. Sienten que no son tan buenos o tan perfectos para ser tomados en cuenta y amados. Los padres conscientemente o no, evaden sus obligaciones y se escudan ingenuamente en su trabajo, utilizándolo como excusa o salvoconducto de sus falencias y se arrojan el derecho de culpar a otros de sus abandonos, sintiéndose así inmunes a todas las críticas y reclamos. Estos padres deben entender que poner reglas o rayar la cancha a sus hijos e hijas, más que un trauma, afianzará en ellos su estabilidad emocional. Deben aprender que sólo la familia crea las bases de la identidad y desarrolla la autoestima de los niños y niñas. Sólo así tendrán hijos-adultos equilibrados y felices.

3.1. Los vínculos entre la actividad laboral de los padres y los hijos

El incremento de las tasas de empleo de las mujeres en las últimas décadas ha desencadenado un debate sobre si esta tendencia podría ser perjudicial para el desarrollo cognitivo de la población infantil. Esta preocupación se deriva del hecho que el empleo de las madres podría disminuir el tiempo dedicado a los hijos, y de la evidencia de que este tiempo es importante para su desarrollo. Por otra parte, no podemos obviar que la participación de las madres en el mercado laboral



preserva su capital humano, aumenta los ingresos del hogar y, de esta manera, puede contribuir al bienestar de los hijos. En este contexto, diversos estudios han analizado el efecto de la ocupación de las madres sobre los logros académicos y laborales de sus hijos. Aunque algunos estudios detectan efectos negativos sobre el desarrollo cognitivo infantil, no existe un consenso en torno a este resultado.

Se enfatizan que todo depende del tipo de cuidado que las madres que trabajan eligen para sus hijos. Por ejemplo, para el Reino Unido, muestran que los hijos de madres ocupadas que utilizan el cuidado informal de amigos y familiares presentan un desarrollo cognitivo peor que los hijos de madres no ocupadas. Sin embargo, tal diferencia desaparece cuando las madres que trabajan usan una alternativa de cuidado más formal como, por ejemplo, jardines de infancia. ¿Por qué no se encuentra una relación clara entre el empleo materno y el desarrollo infantil? Quizás los padres y madres trabajadores dedican más tiempo de calidad a sus hijos o el tiempo total en el cuidado infantil no es tan diferente entre madres ocupadas y no ocupadas.

3.2. Importancia de la familia en la educación y corrección de los hijos

La familia no es un círculo cerrado, ella forma parte de una sociedad de la cual es la unidad social y de la cual recibe los medios necesarios para su desarrollo, está esencialmente ordenada a la transmisión y conservación de la vida en la intimidad del amor y a la formación del hombre, por lo que la pareja es la que en el matrimonio constituye el núcleo fundamental de la familia y de la sociedad. Así



mismo, a pesar que la familia aparece prevista de una incomparable eficacia educativa esta encuentra considerables limitaciones porque no tiene los medios para la realización de sus fines, depende de las acciones del Estado y de la sociedad misma.

Es evidente la importancia que la familia tiene en el desarrollo de la personalidad y en el progreso de la sociedad, en ella el ambiente educativo, no solo en sentido individualista sino también social, la familia regula las relaciones sexuales, satisface las necesidades afectivas de sus miembros, transmite los valores de la cultura y de la civilización.

Los valores familiares no son teoría que se enseña; se construyen a partir de la vida, en la vivencia personal dentro de la familia y de la sociedad. Según Fernando Bermúdez miembro de la Arquidiócesis de San Marcos en su documento El arte de vivir define a los valores humanos, conocidos también como valores éticos, “las ideas y principios que determinan la forma en que actuamos”, pues están relacionados con nuestra manera de vivir, es decir con la práctica de la vida diaria. Por eso los valores dan sentido a lo que vivimos.

Los valores familiares son fuertes creencias personales acerca de lo que es importante y lo que no es importante; lo que es bueno y lo que es malo; lo que es correcto y lo que es incorrecto”.¹⁶ Cada familia tiene un grupo diferente de valores

¹⁶ Departamento de Educación de los Estados Unidos. Oficina de Asuntos Intergubernamentales e Inteligencia. Pág. 3



que tienen significado para ellos, algunas familias incluyen honestidad y amistad como valores importantes, otras familias eligen educación o cooperación como primera prioridad en sus valores familiares, y es importante con inculcar valores dentro del núcleo familiar, ya que tendrán mejores oportunidades de trabajo y educación por contar con valores éticos y sobretodo mejores relaciones interpersonales con la sociedad, teniendo mejores ámbitos de desarrollo en la sociedad.

Por lo que se considera que la mayoría de valores se desarrollan viviendo en una familia y cultura específica. En la medida que los niños crecen y se desarrollan, ellos son expuestos a valores de otras personas en la escuela, parques y eventos sociales y los hijos e hijas pueden confundirse por la diferencia de valores, por lo que se hace necesario que los padres enseñen y compartan lo importantes que son estos aspectos particulares para toda la familia.

Por lo tanto, los valores familiares permiten vivir con dignidad, coherencia y sentido, y deben ser parte importante de la vida. La vida humana es la norma y el fin de todo valor. Los valores familiares nos ayudan a tomar decisiones y a relacionarnos con los demás. Por lo que cada grupo familiar cree y vive sus propios valores familiares, sin embargo hay valores que son comunes a todas las personas, pueblos y culturas. Por eso se les llama valores humanos. Por ejemplo el respeto a la vida humana y a la naturaleza, la honradez, la justicia, la libertad, la solidaridad, entre otros, lo cual coadyuva a disminuir aspectos como: violencia intrafamiliar, alcoholismo, drogadicción, desintegración familiar.



3.3. Influencia de los patrones de crianza en los jóvenes

Influencia a nivel familiar

La capacidad que tienen los seres humanos en dar y recibir afecto, así como las diversas formas de expresarlo, tiene que ver con el aprendizaje familiar y social que se ha adquirido desde la más temprana infancia, por lo que es importante tenerlo presente en la educación de los hijos. Cualquiera que sea la modalidad que caracterice a la familia, lo importante a tener en cuenta es que la familia es el espacio donde se satisfacen necesidades de amor, alimentación, vestido, educación e higiene y donde crecemos y nos formamos como seres humanos.

Dentro de la familia los hijos e hijas aprenden los valores, aptitudes, creencias, hábitos y sentimientos que definen su comportamiento como seres sociales y que más tarde transmitirán a sus descendientes cuando estructuren su propia familia, por ello, la forma en que se relacionan todos entre sí, es decisiva en su desarrollo. Es por ello que es importante que los padres sepan guiar a cada uno de los hijos, y los guíen de la forma adecuada.

Tipos de patrones de crianza

“Las pautas o patrones de crianza se definen como aquellos usos o costumbres que se transmiten de generación en generación como parte del acervo cultural, que tienen que ver con el cómo los padres crían, cuidan y educan a sus hijos. Por



lo que los patrones de crianza son el resultado de la transmisión generacional”,¹⁷ que son las formas de cuidar y educar a los hijos e hijas definidas culturalmente, basadas en normas y reglas que poseen carácter moral, con valores reconocidos y que son aceptadas por la mayor parte de los miembros de cada comunidad con el fin de lograr buen desarrollo de los hijos-as. Están marcados por un sistema de creencias propias de cada grupo social, y corresponden a la forma típica como una determinada sociedad acostumbra afrontar los problemas del vivir y el morir.

La dificultad para diferenciar el castigo y las formas educativas hace que los padres creen que es así como deben relacionarse con sus hijos para hacer de ellos y ellas, hombres y mujeres de bien. Las formas de crianza dependen de lo aprendido, de lo vivido, y esto, a su vez, de la influencia cultural que se ejerce en cada uno de los contextos y que se transmite de generación en generación. Si bien es cierto que muchos de estos patrones son eficaces para la supervivencia de los hijos, también es importante anotar que existen muchos de ellos que no solo no favorecen su desarrollo integral, sino que atentan contra él.

“Las actitudes de los padres hacia los hijos no pueden abordarse desde un supuesto e históricamente problemático amor de los progenitores, sino que dependen de dinámicas económicas y demográficas, de condicionamiento atávicos y esquemas culturales”¹⁸; la mayoría de pautas se centra en la práctica educativa en el castigo, en la corrección de los comportamientos desviados de las normas

¹⁷ Mejía de Camargo, Sonia. *Patrones de crianza para el buen trato de la niñez*. Pág. 65

¹⁸ Álvarez, Norelis. *Aspectos psicosociales de la infancia*. Pág. 14



establecidas, se sustenta en el interés de imponer sobre ellos y ellas la autoridad, y en la propuesta del moldeamiento por medio del cumplimiento rígido de un conjunto de normas que los padres ya han experimentado en su infancia y adolescencia.

Para muchos padres existe una necesidad real o fantaseada del deber de ejercer control sobre el comportamiento de sus hijos-as. Estos padres son seres humanos agobiados por su historia, que recurren a la violencia o al desinterés como único esquema posible de enfrentamiento a la situación de dificultad que plantea el hijo. "Cada familia aplica diferentes patrones de crianza"¹⁹; a continuación se explican algunos que se distinguen o que sobresalen en las forma de vida de la familia, los tres primeros afectan en forma negativa a la conducta de los hijos e hijas.

3.4. Los padres trabajadores y las responsabilidades de los hijos

Se considera que un alto porcentaje de población en el área urbana habita asentamientos considerados de alta, intermedia y menor precariedad y que debido a sus condiciones de vida atentan en contra del normal desarrollo psicosocial de la población debido al déficit de servicios, la vulnerabilidad de la vivienda ante desastres naturales e inestabilidad en las relaciones familiares, etc. De acuerdo a las leyes constitutivas de Guatemala es a la familia a quien le corresponde desempeñar las funciones de crianza y socialización de valores, atender las necesidades básicas como alimentación, educación y protección siempre con la

¹⁹ Álvarez, Norelis. *Óp. Cit.* Pág. 14



ayuda del Estado, en la actualidad esto está más lejos de la realidad ya que factores como pobreza, desempleo, desintegración familiar, drogas, alcoholismo, machismo, violencia intrafamiliar, deficiencia en el acceso a servicios básicos como salud, educación, entre otros no permiten que la familia se desarrolle como tal, aumentando el hecho que la madre y sus hijos asuman con las responsabilidades económicas del hogar, lo que provoca inestabilidad en la estructura de la familia.

En la actualidad los padres viven preocupados por satisfacer las necesidades básicas olvidando la importancia de fortalecer valores en el seno familiar y de emplear un adecuado modelo de crianza sin violencia, ya que en la actualidad son más los casos de abuso, violencia y negligencia en contra de menores y paralelamente con los datos de inserción de niños y jóvenes en maras, drogas y hechos delictivos.

3.5. Medias de protección para los menores

El autor Piero Calmendrei en su obra instituciones del proceso civil define como medida de protección, para la protección de los niños, niña y adolescente como “Toda decisión judicial que genera una obligación de hacer o hacer, por parte de una persona individual o jurídica pública o privada, con el objeto inmediato de evitar que continúe la amenaza o violación de un derecho humano de la niñez. Por lo tanto debe evitar la continuidad del daño físico o psicológico que le amenace o violación conlleva, con el fin mediato de restaurar el derecho violado o



amenazado, y de que el niño, niña o adolescente puede ejercerlo y disfrutarlo libremente".²⁰ De lo anterior se denota que las medidas de protección son aplicables cuando hay violación o amenaza en contra de una vida humana de los niños, niñas y adolescentes, igualmente cuando no se cuentan con las necesidades básicas para su sobrevivencia o desarrollo personal, por lo que optar por estas medidas de protección para los menores evitará que se continúe ocasionando daño en contra de su dignidad humana, que se garantiza en las normas constitucionales y ordinarias de Guatemala.

Por lo que para evitar que estas violaciones continúen, todo juzgador de materia de la niñez y adolescencia, busca las alternativas en el núcleo familiar ampliado o casas de abrigo; no obstante los centros de protección más que servir de protección se ha convertido en lugares que podrían provocar la muerte de éstos.

Según establece el artículo 109 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, las medidas de protección a los niños, niñas y adolescentes, serán aplicables siempre que los derechos reconocidos en la Ley, sean amenazados o violados. Se entiende por medida de protección, toda decisión judicial que genera una obligación de hacer o no hacer, por parte de una persona individual o jurídica (pública o privada), con el objeto inmediato de evitar que continúe la amenaza o violación de un derecho humano de la niñez, por tanto evitar la continuidad del daño físico o psicológico que la amenaza o violación conlleva y con el fin mediato de restaurar el derecho violado o amenazado, y de que el niño, niña o adolescente

²⁰ Calamandrei, Piero. *Instituciones del proceso civil*. Pág. 45



pueda ejercerlo y disfrutarlo libremente, como debe de ser con todo menor que goza de derechos y obligaciones.

3.6. Instituciones involucradas en la defensa de la niñez y adolescencia

a) Comisión Nacional de la Niñez y de la Adolescencia

La Comisión Nacional de la Niñez y de la Adolescencia es la encargada de la formulación de las políticas de protección integral de la niñez y la adolescencia; conforme al Decreto Numero 27-2003 Del Congreso de la república de Guatemala.

b) Secretaria de obras sociales de la esposa del presidente

La Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente fue creada en 1991, según Acuerdo Gubernativo 883-91 con el objetivo primordial de impulsar e implementar programas de carácter social que beneficien a los niños, las niñas, las familias y la comunidad en general. En atención a las necesidades prioritarias de la población, principalmente de los grupos más vulnerables como lo son los niños y las niñas menores de 5 años, las mujeres del área rural, los adultos mayores y los discapacitados.

También se diseñan programas para poder solucionar los distintos problemas que sufren la sociedad guatemalteca a largo plazo, sustentable y auto sostenible para estos sectores de la población, como prioritarios para combatir la pobreza y el



subdesarrollo, por lo que juega un rol en el país la secretaria para la protección de los menores y hogares.

c) Secretaria de Bienestar Social

La Secretaria de Bienestar Social es el ente del Estado encargado de brindar protección residencial temporal a los niños, niñas y adolescentes comprendidos de 0 a 18 años que hayan sido separados de sus progenitores o tutores a consecuencia de la vulneración de sus derechos, referidos por orden de un juez de niñez y adolescencia. Siendo una institución encargada de velar el cumplimiento de los menores a nivel nacional.

Cada hogar cuenta con un equipo multidisciplinario que brinda atención integral acorde a la problemática que se presenta y se realizan abordajes periódicos por medio de terapias individuales y grupales especializadas. De esta manera promueven la superación de vivencias traumáticas y la restitución inmediata de sus derechos.

Además, realizan actividades educativas, recreativas, de orientación vocacional y de estimulación oportuna para los más pequeños. Paralelo a la atención especial se inicia la búsqueda de un recurso familiar para que los niños, niñas y adolescentes sean reunificados, nuevamente con su núcleo familiar propio o ampliado, para no revictimizarlos, ni continuar vulnerado sus derechos y además



para dar la oportunidad que los mismos vuelvan a su núcleo familiar ya sea el propio o ampliado.

d) Procuraduría de los Derechos Humanos a través de la Defensoría de la Niñez y la Adolescencia

Las facultades de la Defensoría de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia, son la defensa, protección y divulgación de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, ante la sociedad en general, así como el efectivo cumplimiento de las disposiciones que en esta materia precisa el ordenamiento jurídico nacional, la Constitución Política de la República, y otros convenios, tratados, pactos y demás instrumentos internacionales en materia de Derechos Humanos aceptados y ratificados por el Estado de Guatemala. Las funciones de la Defensoría de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia son las siguientes:

- a) Velar porque las autoridades encargadas de brindar protección a los niños, niñas y adolescentes cumplan con sus atribuciones y que en su actuación se atiendan lo dispuestos en la Convención sobre los Derechos del Niño.

- b) Proteger los derechos humanos de la niñez y la adolescencia establecidos en la Constitución Política de la República, los convenios, tratados, pactos y demás instrumentos internacionales aceptados y ratificados por Guatemala, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención sobre los Derechos del Niño y otras disposiciones legales vigentes, mediante la



investigación de denuncias presentadas o tramitadas de oficio en relación a la violación de tales derechos, a efecto de determinar las responsabilidades, ordenar la cesación de las violaciones ocurridas y promover las medidas o denuncias que procedan ante los órganos competentes.

- c) Supervisar instituciones gubernamentales y no gubernamentales que atienden a niños, niñas y adolescentes, para verificar las condiciones en que éstas se encuentran, a efecto de que se adopten las medidas pertinentes en la protección de niños, niñas y adolescentes, así como darle seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones formuladas.

d) Procuraduría General de la Nación

De las atribuciones de la Procuraduría General de la Nación velaran por el beneficio de los menores y para lo cual a través de la Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Representar legalmente a aquellos niños, niñas y adolescentes que carecieren de ella.
- b) Dirigir, de oficio o a requerimiento de parte o del Juez competente, la investigación de los casos de niños, niñas y adolescentes amenazados o violados en sus derechos; interviniendo de forma activa en los procesos judiciales de protección. Para el efecto, deberá tener, como mínimo, un



Procurador de la Niñez y Adolescencia, en la jurisdicción de cada Juzgado de la Niñez y Adolescencia.

- c) Presentar la denuncia, ante el Ministerio Público, de los casos de niños, niñas o adolescentes que han sido víctimas de delito y que carezcan de representante legal, apersonándose en el proceso penal para la defensa de los intereses de éstos.

g) Juzgados de la Niñez y la Adolescencia

Surgen como consecuencia de la aprobación de la ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, decreto número 27-2003, por ser unos Juzgados especializados en brindarles protección a los niños, niñas y adolescentes que han sido amenazados o violados en sus derechos, sus funciones deben ejercerlas de forma pronta y cumplida.

En Guatemala, en el año 2003, con la vigencia de la referida Ley, se establece otra organización judicial en cuanto a la administración de justicia de la niñez y adolescencia, sin embargo para hablar de la nueva administración de justicia se debe conocer cómo se encontraban organizados anteriormente. Es importante hacer notar que previo al decreto 27-2003 se encontraba vigente el Código de Menores, decreto 78-79, el cual reguló por más de dos décadas todas las cuestiones relacionadas con los procesos de los menores y las instituciones encargadas de realizar dicho procesos.



3.7. La violencia infantil ocasionada por el desinterés de los padres

La aceptación social de la violencia es también un factor importante: tanto los niños como los agresores pueden aceptar la violencia física, sexual y psicológica como algo inevitable y normal y más aún cuando los padres no tienen el control de sus hijos por tener responsabilidades de trabajo. La disciplina ejercida mediante castigos físicos y humillantes, intimidación y acoso sexual con frecuencia se percibe como algo normal, especialmente cuando no produce daños físicos visibles o duraderos. La violencia infantil es un problema causado por muchos factores y de todos ellos, se considera que entre las causas principales que generan la violencia a menores, como producto de la ausencia de padres que tienen carga de trabajo, se mencionan las siguientes:

a) Causas de personalidad o modelo psiquiátrico y psicológico

Existe una estrecha relación entre el abuso y el abandono infantil con la presencia de enfermedades mentales o de algún desorden psicológico específico, en la actualidad se considera que solo entre un 10 y un 15% de los de los padres abusivos ha sido diagnosticado con un síntoma psiquiátrico específico. Estudios que se han realizado, indican que los padres abusivos tienen dificultades para controlar sus impulsos, presentan una baja autoestima, escasa capacidad de empatía, asimismo, se ha encontrado que el abuso infantil se relaciona con la depresión y con la ansiedad de los padres, entre otras características y rasgos de personalidad como el alcoholismo y la drogadicción.



b) Causas económicas

La crisis del desempleo trae consigo que los padres que se encuentran en esta situación, desquiten sus frustraciones con los hijos y los maltratan, ya sea física o psicológicamente. La violencia infantil se presenta en mayor medida en los estratos de menores ingresos, aunque esta conducta no es propia de determinada clase social y se suele dar en todos los grupos socioeconómicos. O bien al momento de regresar de sus labores de trabajo por el cansancio de todo un día estar bajo una jornada de trabajo, por el hecho de llegar cansados puede ocasionar violencia física o psicología a sus hijos.

c) Causas sociales

Cuando entre los padres se produce una inadecuada comunicación entre ellos y sus hijos, nace una situación propicia para la desintegración familiar; en la mayoría de los casos, esta causa va paralela al nivel socioeconómico de los padres y el ambiente que rodea a la familia, asimismo es inducida por la frustración o la desesperación ante el desempleo, los bajos ingresos familiares y la responsabilidad de la crianza de los hijos.

El estrés producido por estas situaciones adversas provoca otras crisis de igual o mayor magnitud. Por otro lado los conflictos que son ocasionados por el nacimiento de los hijos no deseados o cuando la madre se dedica a la prostitución y deja en la orfandad a sus hijos. En consecuencia la violencia que se genera en



estos casos provoca un daño irreversible por la carencia de afecto durante esta etapa de la vida del individuo, ocasionando daños psicológicos irreparables para cada uno de los menores.





CAPÍTULO IV

4. Efectos jurídicos de las relaciones entre los niños y los adultos temporalmente responsables de su cuidado

La educación de los hijos es una de las funciones sociales básicas que cumplen las familias en todas las sociedades y en todos los tiempos, aunque lógicamente con contenidos y formas distintas según sea el tiempo y el lugar. El término *educación*, sin embargo, tiene un significado muy ambiguo en el uso coloquial, pues engloba tanto acciones intencionales dedicadas a transmitir determinados conocimientos y capacidades, como objetivos más generales, como transmitir determinados valores y actitudes hacia la vida y las relaciones con los demás, como también resultados de todo tipo derivados no de acciones intencionales, sino simplemente de las características de la convivencia familiar y de sus efectos sobre la personalidad de cada individuo.

Es lo que en ciencias sociales se denomina la socialización, haciendo referencia al hecho de cómo las nuevas generaciones interiorizan la cultura y la sociedad en la que nacen y a la que van incorporándose a medida que crecen.

Se trata, por tanto, de un ámbito muy complejo y que potencialmente puede incluir todas las dimensiones del proceso socializador, es decir, la vida misma en toda su variedad y su riqueza. Por ello, sólo podemos tratar un número limitado de dimensiones. Por lo que es importante garantizar los derechos de los menores.



4.1. Valores que los padres desean transmitir a sus hijos

La transmisión de valores se produce en el contexto del proceso socializador al que nos hemos referido anteriormente y discurre a través de multitud de vías, unas veces con plena conciencia de los padres de lo que quieren transmitir, otras, las más, sin que padres e hijos sean conscientes de ello. Así, los valores se transmiten a través de las respuestas o comentarios que los padres hacen a multitud de preguntas, comportamientos, opiniones o actitudes de sus hijos, de los amigos de sus hijos, de los vecinos, familiares, etc.

Los valores se transmiten también a través de los propios comportamientos, gestos y actitudes de los padres, que son observados, imitados y/o interpretados, normalmente de forma inconsciente, por los propios hijos. También se transmiten a través de los comportamientos que explícitamente se promueven en los hijos, de los premios y castigos que se utilizan y de las visiones del mundo que los padres presentan a sus hijos.

Conocer cuáles son los valores que los padres transmiten a sus hijos es, por tanto, una tarea metodológicamente muy difícil de lograr y tanto más si, como sucede en los análisis sociológicos, de lo que se trata es de proporcionar una visión general. Comentaremos brevemente algunos de los problemas para poder comprender los resultados que se obtienen, al momento que los padres se ausentan por tener responsabilidades de trabajo. Uno de los problemas que se plantea al tratar de conocer a qué valores conceden los padres más importancia, es la censura entre



lo que se verbaliza y lo que realmente se transmite. Con los métodos sociológicos típicos, y singularmente con las encuestas, sólo podemos saber lo que los padres dicen que quieren transmitir, y sus respuestas a los encuestadores pueden estar influidas por lo que se considera "políticamente correcto", no reflejando, por tanto, los valores que realmente están transmitiendo.

A pesar de estas limitaciones, si se comparan datos en el tiempo y en el espacio, y también se utilizan distintas técnicas, puede obtenerse una aproximación de lo que los padres de hoy consideran que es más y menos importante transmitir a la siguiente generación. Es una imagen impresionista de la realidad, pero ayuda a comprender al menos lo que se considera deseable alcanzar, aunque de ello no quepa deducir comportamientos efectivos coherentes con estos deseos educativos, ni por parte de los padres, ni por parte de los hijos, que no necesariamente tienen que identificarse con lo que los padres quieren transmitirles. Otro de los problemas de los que hay que ser consciente al abordar la cuestión que nos ocupa, es el de lo que se considera valor.

En este sentido, la lista de valores, posibles a transmitir es muy larga, como son muchos los que suelen concitar aprobación e identificación con los mismos por parte de los padres. Para resolver el problema metodológico de evitar la identificación con todos los valores, se suele pedir a los encuestados que señalen un número limitado de los mismos, con el inconveniente de que las pautas de respuesta suelen estar condicionadas por el número de las opciones propuestas y, cuanto más larga es la lista, con más frecuencia aparece el problema del orden de



las respuestas propuestas, es decir, que las opciones que aparecen primero tienden a tener más probabilidad de ser señaladas que las demás.

4.2. Estilos educativos de los padres para compensar el tiempo de trabajo

Cada familia es un mundo y tiene sus características individuales que la hacen diferente de otra. En este sentido, no es comparable cómo son las relaciones en una familia con cómo lo son en otra. Las formas de educar y sacar adelante a los hijos son muy variadas, porque la vida cotidiana es muy variada y las situaciones vitales y las circunstancias que las rodean son muy heterogéneas. Además, los padres no responden siempre de la misma forma ante los comportamientos de los hijos. La tarea de las ciencias sociales, sin embargo, es reducir la complejidad de la realidad social para hacerla más comprensible, lo que ha llevado a formas diferentes de analizar las relaciones entre las generaciones.

Una de estas formas consiste en considerar que hay unas dimensiones básicas de las relaciones a partir de las cuales se puede describir cómo son y cómo van cambiando en el tiempo las pautas educativas para definir, así, distintos estilos educativos. Se han definido distintos tipos de dimensiones en las relaciones entre padres e hijos, pero las dimensiones de control y apoyo son las dos más importantes. El control se refiere a la conducta de los padres hacia los hijos en un intento de dirigir sus comportamientos de una manera deseable para los padres, y logren entender y comprender la ausencia que deben de tener por las cargas de trabajo que tienen, mientras que el apoyo se refiere a la conducta de los padres



orientada a que los hijos se sientan confortables en su presencia y se sientan básicamente aceptados como personas.

En este sentido, los padres que ponen el acento en el control de los comportamientos de los hijos y un especial énfasis en la disciplina, no significa que quieran anular la voluntad de sus hijos y que no promocionen el desarrollo de sus capacidades cognitivas fomentando sus capacidades de razonamiento dimensión apoyo. Por otra parte, los padres que ponen especial énfasis en la promoción de la capacidad de raciocinio de sus hijos y que consideran que éstos deben tomar parte en las decisiones importantes de la familia, no significa que no valoren la disciplina.

4.3. Los efectos jurídicos de las relaciones entre los niños y los adultos temporalmente responsables de su cuidado

Es evidente de que las sociedades se encuentran en un constante cambio, y de tal manera, que surgen nuevas relaciones entre los ciudadanos, que afecta o trasciende en el seno de la familia. Un ejemplo de ello, es el hecho de que en la actualidad, reviste importancia la necesidad que tienen ambos padres de familia de optar a un empleo y generar ingresos a favor de la familia.

Esto conlleva que cuando no es posible institucionalizar a los niños o adolescentes, en un lugar del Estado o particular, tengan que acudir a los familiares o a personas allegadas para que dentro del seno del hogar, se hagan cargo de los hijos. Existen casos en que se deben hacer cargo los adultos



contratados por los padres, o por uno de los padres, para el cuidado de los hijos, cuando estos no van a escuela, y también existen casos, en que se contratan a personas adultas, para el cuidado de los hijos en horarios determinados, cuando acuden a una escuela o institución educativa, siendo mayor el grado de responsabilidad de la persona que tenga el cuidado de los menores, adquiriendo grandes compromisos jurídicos y sociales, ya que está en sus manos el cuidado, la vida, la integridad, educación y seguridad del menor.

De cualquier manera, surgen entre los adultos y los niños o adolescentes relaciones entre sí, que en el peor de los casos, se pueden traducir a malos tratos, abusos, etc., además, para quien escribe ha sido relevante que en cuanto a este tema, que es importante, no se encuentra una regulación específica, derivado de lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, el Código Civil, la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia, pero si en normativa internacional, como la ya citada.

Es por ello, que se propone realizar un análisis jurídico social de los efectos que se producen derivado de las relaciones existentes entre los niños y los adultos temporalmente responsables de su cuidado y la necesidad de que exista un marco normativo que regula los derechos y obligaciones de los involucrados en esta temática, partiendo de lo que establecen los diferentes instrumentos jurídicos internacionales que se analizarán para el desarrollo de la presente investigación, y proponiendo las bases para una regulación específica en el caso de la legislación guatemalteca, tomando también como base la legislación comparada.



4.4. Cuidado de los niños cuando ambos padres trabajan

Cuando ambos padres trabajan, algunos niños se sienten abandonados. Independientemente de lo agitada que se vuelva su vida, es necesario dedicar un tiempo cada día para los hijos. Es importante siempre la persona que tenga a cargo el cuidado de los menores lo importantes que son para los padres, no solo a través de palabras o regalos sino a través de un compromiso de tiempo. Las familias donde trabajan ambos padres pueden tener más dinero, pero las cosas materiales y el acceso a actividades costosas no son un sustituto del tiempo de los padres. Es importante animar a los hijos a hablar y mantener comunicación con los padres sobre cómo su trabajo y si está afectando la relación con ellos.

Es importante tener en mente que el estrés del trabajo puede encontrar el camino a casa. Cuando los padres sienten que trabajan mucho o que no se les aprecia en su trabajo, podrían ventilar su frustración y enojo con sus hijos o entre ellos. Con frecuencia, la forma en que se supervisa a los padres en el trabajo se vuelve en la forma como ellos supervisan a sus hijos en el hogar.

Es por ello que se tiene que obedecer muchas reglas y políticas estrictas en el trabajo, es posible que se encuentre que los padres, manejen una familia muy estructurada con una gran cantidad de reglas. Finalmente, los padres tienden a animar a sus hijos para que desarrollen destrezas similares a los que ellos usan en su trabajo. Por ejemplo, los padres cuyos trabajos implican autonomía y la solución creativa de problemas, es probable que guíen a sus hijos hacia el mismo



tipo de comportamiento, mientras que los padres cuyo trabajo recompensa la organización de la información o materiales, pueden valorar esas destrezas en casa.

Los niños y las niñas tienden a ver el mundo como un lugar menos amenazador si saben que mamá y papá tienen éxito en el lugar de trabajo, las niñas en particular, perciben que ellas tienen mayores opciones profesionales si tienen una mamá que trabaja. Los niños también tienden a sentirse orgullosos de que sus padres tengan una carrera profesional. Dependiendo en el lugar donde los cuidan después del horario escolar, los niños de mediana edad tienen además, una mayor exposición a otros niños y nuevas experiencias sociales que contribuyen a su desarrollo.

4.5. Preeminencia del interés del niño sobre otros intereses

Cuando se trata de asuntos que involucren a la niñez y la adolescencia debe tenerse siempre presente que el interés de estos prevalece sobre cualquier otro. Es importante mencionar que en muchas ocasiones surgen conflictos de interés entre adultos y niños, y es principalmente en estos casos en los cuales se pone de manifiesto el interés en proteger siempre a la parte más vulnerable, la cual no se encuentra en igualdad de condiciones, y es donde cobra importancia el principio del interés superior del niño. Ha sido reconocido en varios fallos emitidos por la Corte de Constitucionalidad, antes que cobrara vigencia la actual Ley, tales como los expedientes 1042-97, 866-98, 49-99, en donde ha quedado claro en los asuntos que se dirimieron, que conforme a la Convención sobre los Derechos del



Niño, en el caso de que surja un conflicto de intereses, se debe tener presente siempre que en la jurisdicción de menores resulta primordial atender el interés superior de la niñez, que supedita los derechos que puedan alegar instituciones o personas adultas.

Es válido hacer notar que estos fallos se emitieron como ya se dijo, antes de la vigencia de la mencionada Ley, y con fundamento en la Convención sobre los Derechos del Niño, en donde los mismos eran escasos y especialmente se dictaban en la jurisdicción constitucional corrigiendo fallos de la justicia ordinaria en donde los tribunales no respetaban ese principio.

4.6. Principio del interés superior del niño y niña

Este principio se inspira en convenciones y tratados, en sí mismo es un concepto legal enlazado con la teoría y la práctica, como respuesta al enfoque determinante respecto de las diversas legislaciones, es regulador de la normativa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes se funda en la dignidad misma del ser humano, en las características propias de las personas menores de edad y en la necesidad de propiciar el desarrollo de estos con pleno aprovechamiento de sus potencialidades, así como en la naturaleza y alcances de la Convención sobre los Derechos del Niño.

El denominado interés superior es un concepto de suma importancia que transformó sustancialmente el enfoque tradicional que informaba el tratamiento de



los menores de edad. En el pasado, el menor era considerado menos que los demás y, por consiguiente, su intervención y participación, en la vida jurídica salvo algunos actos en que podía intervenir mediante representante y, en la gran mayoría de situaciones que lo afectaban, prácticamente era inexistente o muy reducida. Desde tal consideración se justifica la mayor atención prestada a las necesidades de los niños y niñas, sin duda valorada forzosamente en su propia dimensión pero también sin desatender su notoria proyección de adulto en formación, sometido por consiguiente a un mayor grado de vulnerabilidad en especial por parte de agentes y circunstancias externas.

4.7. Definiciones referentes al principio interés del niño y niña

El Artículo 5 de la Ley de protección integral de la niñez y adolescencia, define el interés superior del niño, como una garantía que se aplicará en toda decisión que se adopte con relación a la niñez y la adolescencia, que asegure el ejercicio y disfrute de sus derechos, respetando sus vínculos familiares, origen étnico, religioso, cultural y lingüístico, teniendo siempre en cuenta su opinión en función de su edad y madurez. En ningún caso su aplicación puede disminuir, tergiversar o restringir los derechos y garantías reconocidos en la Constitución Política de la República, tratados y convenios en materia de derechos humanos aceptados y ratificados por Guatemala.

Por tratarse de una garantía, corresponde al Estado a través de las diversas instituciones relacionadas con la niñez y la adolescencia el velar porque este



principio se cumpla, y especialmente al Organismo Judicial por medio de los jueces, ya que se debe asegurar el ejercicio y disfrute de los derechos que les corresponden, teniéndolos como sujetos de derechos y no como objetos de derecho, y en ningún caso se pueden disminuir, tergiversar o restringir los derechos que el ordenamiento jurídico garantiza.

Este principio goza de una gran amplitud en su aplicación, el cual rebasa el campo de acción del Estado e involucra a las instituciones privadas, aunque dentro del ámbito puramente judicial, es a los tribunales a quienes les corresponde velar porque se respete, el Artículo 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño, involucra a todas las instituciones públicas o privadas de bienestar social, las autoridades administrativas o los órganos legislativos.

De conformidad con lo anterior este principio tiene un amplio campo de aplicación, porque lo que verdaderamente interesa es el interés del niño y de allí que el Estado se involucre también en el ámbito privado, lo cual en ningún caso se puede tildar de intromisión en las actividades privadas ya que siendo la niñez y la adolescencia un sector vulnerable, merece especial atención y el Estado cumple su función al darles una protección preferente. Siendo importante garantizar los derechos a los menores por lo que es importante garantizar sus derechos dentro del marco constitucional y ordinario de un país.





CONCLUSIÓN DISCURSIVA

La familia siempre ha sido el eje fundamental de la sociedad, por lo que se han creado instituciones que son de exigencia natural de la sociedad, para cumplir con sus necesidades siendo las escuelas, y todo lo relacionado a la cultura, hogares destinados a suplir la ausencia familiar, etcétera., y que de las intersecciones de sus influencias resulta fruto de la personalidad de los individuos, dirigiendo el proceso evolutivo de por sí voluble y dinámico hacia su expresión definitiva

Es por ello que la institucionalización se ha convertido, durante mucho tiempo en casi la única respuesta de solución por parte de la sociedad y del Estado, en los casos difíciles de adaptación social o de vulnerabilidad psicosocial de muchos niños que han sufrido violencia intrafamiliar o de abandono. No obstante, con el pasar del tiempo, se ha ido constatando de que la institución, no solamente no ha sido la solución, sino que se ha constituido, ella misma, en un problema más, para la sociedad y el Estado y principalmente para los niños varones y mujeres, que allí son internados. La institucionalidad de la infancia guatemalteca, se encuentra desarrollando esfuerzos por disminuir los efectos de la institucionalización en los niños y niñas atendidos en los Hogares de protección estatal y le se pone especial énfasis en el elemento de transitoriedad de la intervención, es decir, que ésta dure el menor tiempo posible.





BIBLIOGRAFÍA

- AGUIRRE GODOY, **Derecho procesal civil: tomo i y ii**. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, universidad de San Carlos de Guatemala. Editorial Universitaria año 1981. Guatemala.
- BARRIOS CASTILLO, OSCAR. **El juez de familia**. Tesis de Graduación, Imprenta Zeta, Guatemala.
- HÁVEZ ASENCIO, Manuel F. **La familia en el derecho**. México, D.F. Ed. Porrúa S.A. 1990 Pág.134
- CABANELLAS GUILLERMO. **Diccionario de derecho usual. Tomo ii** Edición 1978. Editorial Heliasta, S.R.L. Madrid España.
- GORDILLO GALINDO, MARIO ESTUARDO. **Derecho procesal civil. Curso de preparación para jueces**, Escuela de Estudios Judiciales, Organismo Judicial Guatemala. 1998.
- ESPÍN CANOVAS, Diego. **Manual de derecho civil. 2ª. ed.**; España: Ed. Derecho privado, 1959.
- PETIT Eugene. **Tratado elemental de derecho romano**. Ed. Selectas. México D.F. 1982
- PUIG PEÑA, **Federico**. **Nueva enciclopedia jurídica**. Madrid, España: Ed. Universitaria, 1977.
- ROJINA VILLEGAS, Rafael. **Compendio de derecho civil Vol. I. 2a. ed.**; México: Ed. Librería Robredo, 1959.



VARGAS DE ORTIZ, ANA MARIA. **Tribunales de familia de Guatemala**

Tipografía Nacional, 1975.

ZANNONI, Eduardo A. **Derecho civil: derecho de familia**. Buenos Aires. Ed.:

Astrea, 1991

Legislación

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional
Constituyente, 1986.

Declaración universal de los derechos humanos. Organización de Naciones
Unidas, 1948

Convención americana sobre derechos humanos. Organización de Naciones
Unidas. 1978

Código Civil. Decreto Ley número 106, 1963.

Ley de Tribunales de Familia. Decreto Ley número 206, 1964.

Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia. Congreso de la
República de Guatemala. Decreto número 27-2003.

Ley de Tribunales de Familia. Jefe de Gobierno de la República de Guatemala.
Decreto Ley número 206.